

Señores.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA-
REPARTO-
Ciudad.**

Jasmin yisney Cardozo Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 26.478.327 expedida en Colombia Huila, actuando en nombre propio y en representación de mi menor hija LAURA CAMILA GUEVARA CARDOZO, me dirijo a usted con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con lo regulado en el artículo 86 de la Constitución Política en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y el Decreto 1382 del 12 de julio de 2000, Artículo 1º, Numeral 1º, Inciso 3º, para que sean protegidos mis derechos fundamentales al debido proceso, el derecho a acceder a cargos públicos, derecho al trabajo y al mínimo vital y los de mi menor hija los cuales están siendo vulnerados por el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera –, al no resolver oportunamente los recursos de apelación presentados contra la resolución No. CSJHR15-225 de 12 de Noviembre de 2015, por medio de la cual se conformó el registro de elegibles para el cargo de Secretario de circuito y/o equivalentes nominados expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva como resultado de la convocatoria CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013¹. En virtud de lo anterior, manifiesto a Usted, lo siguiente.

HECHOS:

Primero: Participe como aspirante al cargo de Secretario de circuito y/o equivalentes nominados, en el concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila (Acuerdo No. CSJHA13-105), concurso al cual pase.

Segundo: Después de una larga espera, mediante resolución No. CSJHR15-225 de 12 de noviembre de 2015 el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformó la lista de elegibles para el cargo de Secretario de circuito y/o equivalentes nominados, donde me encuentro en el puesto 16 dentro de los 26 aspirantes que clasificamos para la lista de elegibles dentro de la convocatoria CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013. Donde actualmente hay 21 vacantes distribuidas en la ciudad de Neiva, Pitalito y Garzón Huila.

Tercero: El Consejo Seccional de la Judicatura resolvió los recursos de reposición presentados contra la resolución No. CSJHR15-225 de 12 de noviembre de 2015, concediendo 7 apelaciones de las cuales fueron desistidas tres y enviadas las otras cuatro a la Unidad de Administración de Carrera Judicial para que fueran resueltas por esta entidad el pasado 23 de febrero del año en curso, sin que a la fecha de la presentación de esta acción constitucional se hubieran resuelto los recursos a pesar de haber transcurrido 2 meses, perjudicándome y violando con este proceder mis derechos adquiridos de acceder al desempeño de funciones y cargos

¹ "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

públicos, mis derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y al trabajo y a estar cerca de mi familia.

Cuarto: Así mismo, se están violando los derechos fundamentales de mi menor hija LAURA CAMILA GUEVARA CARDOZO por cuanto no puede estar al lado de sus padres en razón al cargo que actualmente desempeño en un pueblo alejado de la capital (escribiendo en propiedad del juzgado único promiscuo municipal de Colombia Huila) donde no la puedo tener por los quebrantos de salud que padece la menor diagnosticada con "psoriasis gutata" la cual debe ser monitoreada permanentemente por los médicos especialistas" y por el difícil acceso al pueblo en razón a las vías como es de amplio conocimiento por los medios de comunicación locales y nacionales. Sin poder estar tampoco al lado de su padre quien trabaja en el municipio de Garzón Huila, encontrándonos a la espera de que quede en firme el registro de elegibles para poder escoger sede y organizar toda la logística para tener a mi hija junto conmigo y así poder estar en familia al lado de sus padres y donde le puedan brindar los servicios médicos que necesita.

Cuarto. Por lo anterior, acudo a su despacho para que sean protegidos los derechos fundamentales de mi hija y los míos los cuales considero que están siendo vulnerados por el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera –, al no resolver oportunamente los recursos de apelación presentados contra la resolución No. CSJHR15-225 de 12 de Noviembre de 2015, por medio de la cual se conformó el registro de elegibles para el cargo de Secretario de circuito y/o equivalentes nominados expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva como resultado de la convocatoria CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013².

PETICIÓN DE TUTELA

Por lo anterior, acudo a su despacho para solicitar la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, el derecho a acceder a cargos públicos identificado como del acceso a la función pública, derecho al trabajo, al mínimo vital y la unidad familiar y la protección de los derechos fundamentales de mi menor hija a la unidad familiar, al mínimo vital, a tener a sus padres cerca y los que el despacho considere vulnerados por el actuar antes descrito; en consecuencia se ordene:

Primero: A la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura Maria Claudia Rojas Vivas que si aún no lo ha hechos dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo de tutela proceda a resolver los recurso de apelación presentados contra la resolución No. CSJHR15-225 de 12 de Noviembre de 2015, por medio de la cual se conformó el registro de elegibles para el cargo de Secretario de circuito y/o equivalentes nominados expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva como resultado de la convocatoria CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013 y una vez resueltos, la Sala Administrativa Seccional del Huila, proceda a darle inmediato cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10269 sobre publicación de sedes vacantes, y a realizar los nombramientos en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

Segundo: se ordene a la UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL y/o Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura

² Este acuerdo puede ser consultado en la página www.ramajudicial.gov.co

de Neiva que dentro del término perentorio de 48 horas, proceda a la conformación y publicación inmediata del respectivo registro de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de secretario de circuito y/o equivalentes convocados mediante acuerdo CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013.

Tercero: se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y/o Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva establecer de forma inmediata un cronograma de la totalidad de las etapas restantes del concurso de mérito para la conformación de registro de elegibles para la provisión de cargos de carrera de empleados de la convocatoria fijada mediante acuerdo CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013 que se adecue al término perentorio fijado por su despacho para la finalización del proceso de selección en virtud de lo solicitado en el ordinal anterior.

Cuarto: Se ordene la publicación de la presente acción de tutela y del respectivo auto admisorio en la página web de la Rama Judicial – link carrera judicial -. Esto con el objeto de permitir la eventual vinculación de los concursantes afectados con las situaciones narradas en precedencia.

Quinta: se exhorte al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL para que a futuro se abstenga de prácticas dilatorias y emisivas en el trámite del concurso de mérito para la conformación de registro de elegibles de la convocatoria mencionada objeto de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procedencia de la acción de tutela.

La presente acción de tutela resulta procedente en razón a que no cuento con otro mecanismo de defensa judicial idóneo y eficaz para solicitar la protección de los derechos fundamentales que considero vulnerados, toda vez que mi inconformidad no radica en un acto administrativo definitivo, sino en la mora en una actuación que se surte en el desarrollo de un concurso público de méritos.

En este mismo sentido el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila en sentencia de tutela de fecha 12 de mayo de 2016 Magistrado Ponente ENRIQUE DUSSAN CABRERA radicado 41 001 23 33 000 2016 00212 00 indico:

“...En el caso bajo estudio, el accionante no cuenta con otro mecanismo de defensa diferente a la acción de tutela, pues con esta acción, pretende celeridad en el trámite para resolver los recursos de apelación interpuestos por los demás aspirantes al cargo de Secretario de Juzgado Municipal del concurso de méritos convocado mediante acuerdo CSJHA15 -105 de 2013, para poder acceder al cargo al cual aspiró por hallarse en la lista de elegibles.

En otras palabras como el señor Ernesto Germán Villegas Calderón no discute la legalidad del acto administrativo No. CSJHR15-224 de 12 de noviembre de 2015, sino el incumplimiento del término para resolver la apelación interpuesta por otros concursantes, que de contera considera que lo perjudica pues no está en firme la lista de elegibles y se prolonga en el tiempo tal firmeza para poder optar para un cargo, no podría señalarse que cuenta con otro mecanismos de defensa ante la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para buscar la protección de sus derechos fundamentales invocados, razón por la cual la sala entrará a examinar la tutela interpuesta por el accionante”.

“... La Sala no desconoce lo expuesto por la Directora de la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la complejidad que conlleva cada una de las convocatorias que realiza la Rama Judicial, las cuales dependen de muchos factores como el de contratación, número de aspirantes, construcción de pruebas, número de impugnaciones, y demás, aunado a que deben atender los requerimientos de las 24 Salas Administrativas de los Consejos Seccionales del todo el país, sin embargo ello no implica que el Juez pueda desconocer normas de rango Constitucional como el consagrado en el artículo 125 de la C.P., el cual tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público, a través de la carrera administrativa, como se pretende en esta acción de tutela

Entre otras cosas porque no está en poder del accionante definir esa situación sino en la administración y para tal efecto a ella la ley ha establecido términos, que son la garantía de los derechos de todas las personas como se consagra en el artículo 1 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

5.4.3. Si bien el accionante reclama la protección del derecho fundamental al debido proceso, el mismo se predica en cuanto el proceso administrativo concursal no ha terminado, pese a que los términos para quienes apelaron se le vencieron a la administración y no los ha resuelto lo que de contera amenaza su derecho a acceder a la función pública por prorrogarse en el tiempo un procedimiento que debe finiquitarse para que el derecho se materialice, pues su no finalización hace imposible la no culminación de las demás etapas restantes para su realización...”

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este tribunal es Competente para conocer de la acción de tutela instaurada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto acción de tutela alguna, ni acción similar sobre estos mismos hechos.

ANEXOS

1. Convocatoria CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013
2. Resolución CSJHR 15-225 por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para cargos de secretario de circuito y/o equivalentes.
3. Historia clínica de la menor hija LAURA CAMILA GUEVARA CARDOZO
4. Registro civil de nacimiento de LAURA CAMILA GUEVARA CARDOZO

NOTIFICACIONES

La suscrita podrá ser notificada al correo electrónico jasminvisney@gmail.com, celular 3143609745.

La parte demandada Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial en la calle 12 No. 7 -65 Bogotá D.C. conmutador 3817200 ext. 7474.

Cordialmente,



JASMIN YISNEY CARDOZO ORTIZ
C.C. 26.478.327 de Colombia Huila.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Jorge Dussan Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR15-225
jueves, 12 de noviembre de 2015

"Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente nominado, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo probado en sesión de la Sala Administrativa del once (11) de noviembre de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, esto es, la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que esta Sala, mediante la Resolución No. CSJHR14-66 del 28 de marzo de 2014, y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que a través de la Resolución No. CSJHR14-272 del 30 de diciembre de 2014, fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:



- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (Clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos
- 4) Capacitación. Hasta 70 puntos
- 5) Publicaciones. Hasta 30 puntos

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el acuerdo de convocatoria para el factor pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + \frac{(600-300) \cdot (X - P_{\min})}{(P_{\max} - P_{\min})}$$

Y= Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la prueba.

P_{min}= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba

P_{max}=1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir, 800 puntos, y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No. CJCR15-14 de 29 de octubre de 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional de Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción, al igual que el archivo que contiene dicha documentación.

Una vez aplicada la fórmula, se calculó el nuevo puntaje para la prueba de conocimiento y aptitudes, luego se realizó la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, para de esta forma obtener el puntaje total.

Que el numeral 7, del artículo segundo, del Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendiente de puntajes por cada uno de los cargos.

Que una vez agotadas las etapas de selección y clasificación dentro de la convocatoria No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente nominado.

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente nominado, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente nominado, de la convocatoria No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCEENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1	CARLOS ARTURO CORTES LOSADA	12.201.521	600,00	169,50	79,50	20,00	0,00	869,00
2	PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO	1.075.219.846	600,00	142,50	40,28	20,00	0,00	802,78
3	RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ	1.075.216.900	550,46	170,50	54,78	0,00	0,00	775,73
4	LINA MARCELA CRUZ FAJOY	33.750.312	478,25	160,50	74,39	30,00	0,00	743,13
5	CARLOS ALBERTO RUIZ VERA	7.714.471	478,25	153,50	67,78	30,00	0,00	729,52
6	ROSA LORENA ROA VARGAS	26.422.261	460,20	160,00	66,00	40,00	0,00	725,20
7	ANDRES ADOLFO VELASQUEZ YAIME	7.719.471	442,16	167,50	88,67	20,00	0,00	718,32
8	MAYRA ALEJANDRA CHARRY COVALEDA	1.075.539.387	514,35	152,50	25,89	20,00	0,00	712,74
9	SILIAENA CEBALLOS ARIAS	36.310.616	369,95	154,00	93,72	40,00	0,00	657,67
10	MONICA ISABEL VARGAS TOVAR	1.075.217.738	408,05	158,50	44,61	25,00	0,00	634,16
11	IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA	26.421.618	369,95	167,50	74,17	20,00	0,00	631,61
12	MARIA VANESSA SIABATTO SUAREZ	33.750.564	333,84	138,50	84,67	70,00	0,00	627,01
13	EDGAR ALBERTO SANMIGUEL TOVAR	7.687.520	315,80	169,50	100,00	50,00	0,00	625,30
14	JESUS DAVID SALAZAR LOSADA	12.370.430	369,95	157,00	54,11	40,00	0,00	621,06
15	MARIA CRISTINA CUELLAR PARRA	1.080.291.461	442,16	155,00	9,83	0,00	0,00	606,99
16	JASMIN YISNEY CARDOZO ORTIZ	26.478.327	351,90	168,50	39,67	20,00	0,00	580,07
17	DIEGO FERNANDO CHAVARRO CASTILLO	7.733.374	387,99	155,00	15,78	20,00	0,00	578,77
18	JOSE RAMON GARCIA PARADA	1.075.212.889	387,99	159,50	20,00	0,00	0,00	567,49
19	YURANI ALEIDA SILVA CADENA	26.423.608	351,90	158,50	24,26	20,00	0,00	554,66
20	JUAN DAVID GIL RUIZ	1.130.641.903	387,99	150,00	15,44	0,00	0,00	553,43
21	HERNAN DARIO NARVAEZ IPUZ	1.075.222.188	351,90	148,00	16,06	20,00	0,00	535,96
22	MARIA DEL PILAR MOREIRA CUENCA	1.075.218.934	315,80	167,00	16,25	35,00	0,00	534,07
23	GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES	7.686.462	315,80	142,50	49,94	15,00	0,00	523,24
24	SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS	55.177.655	369,95	138,50	0,00	0,00	0,00	508,45
25	LILIANA EDITH LOSADA CARDONA	36.290.261	315,80	159,00	6,17	0,00	0,00	480,96
26	NOEL SOLANO ORTIZ	12.126.411	315,80	148,50	0,00	15,00	0,00	479,30

ARTÍCULO 2°. Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y, en subsidio, de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, oficina 303B del Palacio de Justicia de Neiva, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente - Sala Administrativa

JDH/ACCLYCT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N 6083256**

NUIP 1.075.236.708

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar
Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

GUEVARA CARDOZO LAURA CAMILA

Fecha de nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año: 2 0 0 7 Mes: M A Y Día: 2 0 **FEMENINO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA HUILA NEIVA

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año: 2 0 0 7 Mes: M A Y Día: 2 4 0040762039

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

CARDOZO ORTIZ JASMIN YISNEY

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 26.478.327

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

GUEVARA CASTRELLON DENINSON

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 7.708.851

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

CARDOZO ORTIZ JASMIN YISNEY

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 26.478.327

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

COLOMBIA HUILA NEIVA

Código

K 2 W

Fecha de Exposición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año: 2 0 1 1 Mes: J U L Día: 2 1

NORMA CONSTANZA PERALTA S

Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.075.236.708

GUEVARA CARDOZO

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Laura Camila Guevara Cardozo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-2007

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

20-MAY-2025

FECHA DE VENCIMIENTO

A+

GS RH

F

SEXO

20-NOV-2014 COLOMBIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1902800-00685257-F-1075236708-20150210

004278R365A 1

20890557



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

ACUERDO No. CSJHA13-105
jueves, 28 de noviembre de 2013

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del día 28 de noviembre de 2013

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS MINIMOS
Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados	1	Título de formación universitaria en trabajo social,

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

de Familia y Promiscuos de Familia y Menores		psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de posgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co**, link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **de lunes a viernes las 24 horas del día, del 2 al 6 de diciembre y del 9 al 13 de diciembre de 2013, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos-Consejo Seccional de la Judicatura del Huila**, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, las Salas Administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

- 3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

- 3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirmas legibles y número de cédula o Nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. En tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.
- 3.5.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

Hoja No. 7 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

3.6. Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.

Los concursantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.

Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo.

3.7. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración

3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama

Hoja No. 9 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

Hoja No. 10 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
------------------------------	---	-------------------------------	---

Hoja No. 11 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30
--	---	----	----

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

e. Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

➤ **Obras a calificar y escala.** Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicado en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionado con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de periodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

➤ **Obras que no se evaluarán.** No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.

2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.

3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.

2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.

3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

➤ Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja No. 13 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

Hoja No. 15 Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de Noviembre de 2013. "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila"

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala Administrativa deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena D.T., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

IMD/dpr